



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

11 marzo, 2022
UAI-MT/104-2022. Adv-02.

MSc. Luis Fernando León Alvarado
Alcalde Municipal.

Concejo Municipal.

Asunto: Advertencia No. 02-2022. “Código de Ética para los funcionarios Municipales” y “La Misión, Visión y los Valores de la Municipalidad de Turrialba”

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En el ejercicio de esa competencia, señalamos lo siguiente:

1. El 04 de setiembre del 2007, el Concejo Municipal aprobó el “Código de Ética para los Funcionarios y Funcionarias Municipales”, lo anterior, evidencia que el mismo cuenta con más de catorce años (14) años sin actualización.
2. No se logró evidenciar la publicación del Código de Ética en La Gaceta.
3. No se cuenta con evidencia de la capacitación o inducción del Código al personal municipal.
4. Se aplicó cuarenta y cuatro encuestas a funcionarios tanto operativos como administrativos y regidores de la Municipalidad de Turrialba, se determinó, que veintinueve (29) no conocen la existencia del Código de Ética, mientras que once (11) indicaron que si la conocía y cuatro (4) no respondieron.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

11 marzo, 2022

UAI-MT/104-2022. Adv-02.

5. Aunado a lo anterior, se les consulto si conocían Misión, Visión y los Valores de la Institución, determinando que veintiocho (28) si los conocían, quince (15) desconocían dicha información y uno (1) no respondió.
6. Cabe indicar que el Plan Estratégico de la Municipalidad de Turrialba venció en el mes de diciembre del año pasado, es decir, al 31 de diciembre del 2021, en el mismo se detalla la información de Misión y Visión.
7. Así mismo, se evidencia que en la entrada principal de la Institución se ubica un banner con la información de la misión, visión y los valores.

La cultura organizacional es un elemento a considerar dentro del ambiente de control institucional, se constituye de elementos como la normativa que regula las actuaciones de los servidores públicos, la definición de principios y valores asociados a la ética de la entidad, una constante puesta en práctica y educación en estos temas, la claridad sobre cómo operan las relaciones entre los puestos, entre otros. En la Municipalidad se debe de fortalecer los aspectos señalados con el fin de robustecer el control internos y fomentar lineamientos de anticorrupción.

La legislación vigente establece lo siguiente, en relación con el actuar ético y la integridad que debe acompañar a todo servidor público:

A. Ley General de Control Interno, No.8292

Artículo 13.-Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.

B. Ley General de la Administración Pública No.6227

En su artículo No. 18, señala:

1. El individuo estará facultado, en sus relaciones con la Administración, para hacer todo aquello que no le esté prohibido.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

11 marzo, 2022

UAI-MT/104-2022. Adv-02.

2. Se entenderá prohibido todo aquello que impida o perturbe el ejercicio legítimo de las potestades administrativas o de los derechos del particular, así como lo que viole el orden público, la moral o las buenas costumbres

C. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCEIFP), No.8422

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

D. Código Municipal

Artículo 156. - Son deberes de los servidores municipales:

b) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos.

E. Normas de Control Interno para el Sector Público

Artículo 2º – Establecer que las “Normas de control interno para el Sector Público” son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las instituciones y órganos públicos sujetos a su fiscalización, y que prevalecerán sobre cualquier normativa que otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas. Asimismo, que su inobservancia generará las responsabilidades que correspondan de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable.
Artículo 3º – Modificar la normativa que se indica a continuación: a) Para que el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA

11 marzo, 2022

UAI-MT/104-2022. Adv-02.

punto 2.1 de las “Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)” (D-3-2005-CO-DFOE), aprobadas mediante resolución R-CO-64-2005 del 1º de julio de 2005, y publicadas en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 134 del 12 de julio de 2005, se lean como sigue: “2.1. Ámbito de aplicación. Toda institución pública deberá establecer y mantener en funcionamiento un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo, como mínimo, con lo establecido en estas directrices generales que serán de acatamiento obligatorio. Se exceptúa de su aplicación a las instituciones de menor tamaño, entendidas como aquellas que dispongan de un total de recursos que ascienda a un monto igual o inferior a seiscientos mil unidades de desarrollo y que cuenten con menos de treinta funcionarios, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal, quienes deberán observar lo que al efecto establecen las “Normas de control interno para el sector público”

F. Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general (D-2-2004-CO)

Las acciones dirigidas a incorporar la ética y los valores en los sistemas de gestión institucional están sustentadas, entre otras normas, en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Control Interno para el Sector Público, en el artículo 1 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, en los artículos 2.3, 2.3.1, 2.3.2 de las Normas de Control Interno del Sector Público (N-2-2209-CO-DFOE), en las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general (D-2-2004-CO) y en la Guía GT-01-2008 “Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética”, emitida por la Contraloría General de la República, con oficio DFOE-098, el 24 de marzo de 2009.

Las políticas contempladas en la estrategia de implementación de la ética institucional deben estar referidas al menos a los siguientes temas, según lo establece la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS DE LA ÉTICA (GT-01-2008):



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

11 marzo, 2022
UAI-MT/104-2022. Adv-02.

- Divulgación del marco o programa ético; Acciones y responsables
- Revisión, actualización y seguimiento del programa ético
- Acciones para minimizar el riesgo de fraude y corrupción en la Institución
- Tratamiento de conflictos de interés y otras conductas antiéticas
- Gestión del recurso humano
- Compromiso con el control interno
- Responsabilidad social

Cabe indicar que se está en desarrollo de un Estudio de Carácter Especial **“Seguimiento de la gestión pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción”** el cual se está realizando en coordinación con la Contraloría General de la República, y se remitirá el informe correspondiente.

POR TANTO:

Por lo antes expuesto, la Auditoria Interna en amparo en la Ley General de Control Interno les indica lo siguiente:

Alcaldía Municipal

1. Actualizar y remitir al Concejo Municipal, publicar y divulgar un Código de Ética o documento similar en donde se detallen los principios y valores éticos que deben regir las conductas de los funcionarios municipales, las actuaciones que han de ser evitadas y el modo de resolver determinados conflictos éticos que puedan presentarse.
2. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quien o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA

11 marzo, 2022
UAI-MT/104-2022. Adv-02.

Concejo Municipal

3. Resolver según corresponda sobre la propuesta del código de ética o documento similar presentado por la Alcaldía.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora